

BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 5 COMERCIO: "FOMENTO PARA LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS".

PRIMERA.- OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases regulan las condiciones que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la modalidad "Ayudas en Especie", dirigidas a empresas bajo cualquier forma jurídica con inicio de actividad antes del 31 de diciembre de 2015.

Esta actuación se enmarca dentro de la línea de actuación establecida en el Plan Estratégico de subvenciones 2017 del Ayuntamiento de Los Realejos:

L.A. 5 Comercio: FOMENTO PARA LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

El objetivo general es fomentar la mejora y consolidación de las empresas de Los Realejos generando espacios de formación e intercambio de experiencias y conocimientos, que les permita consolidarse en el tejido empresarial local como actividades económicas de éxito.

Entre sus objetivos particulares está favorecer el incremento de las ventas y beneficios del pequeño comercio, posicionar o rediseñar la imagen de marca y atraer a nuevos clientes, mediante el análisis y mejora del punto de venta, la formación específica teórico-práctica sobre escaparatismo y asesoramiento personalizado on-line.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Esta subvención está dirigida a veinte empresas de cualquier sector económico y con cualquier forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad comercial en el municipio con anterioridad al **31 de diciembre de 2015**. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Ejercer la actividad comercial en un local comercial radicado en el municipio de Los Realejos.
- Que el local comercial disponga de un escaparate con frente a la vía pública.
- Haber presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Tener la condición de PYME o microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

El/la solicitante de la subvención asignará a una persona directamente relacionada con la actividad comercial (titular, socio, comunero, personal contratado, colaborador familiar de titular del negocio dado de alta en RETA), a la formación que se describe en la base sexta.

Quedan excluidas de la presente subvención:

1.- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada dentro de las actividades económicas de los grupos de IAE 671, 672, 673, 674, 675, 676 y 677.

A efectos de determinar si la subvención se solicita para una actividad comercial excluida se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de declaración censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AEIM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2.- Las empresas que se hayan beneficiado de las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquiera de sus convocatorias, para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

TERCERA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

La persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias no podrá obtener la condición de beneficiaria:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La ayuda en especie individual ascenderá como máximo a 850,00 euros (incluido impuestos) por entidad solicitante, distribuidas en dos etapas, según se describe en la base sexta:

- Para la Primera fase (auditoría y diagnóstico) y para la Segunda Fase (asesoramiento e información): un máximo de 300,00 euros.
- Para la Tercera fase (ejecución de propuestas): un máximo de 550,00 euros.

QUINTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2017 entre los solicitantes será de diecisiete mil euros (17.000,00.-euros). Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias COM 433 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" (11.000,00.- euros) y COM 433 22706 "Estudios y trabajos técnicos" (6.000,00.- euros) del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta trece mil euros (13.000,00 euros), en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se deberá tramitar el expediente de contratación que proceda a fin de contratar los servicios que permitan atender las obligaciones derivadas de estas bases.

SEXTA.- ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

La ayuda en especie de la presente convocatoria está destinada a atender los gastos derivados de la participación de los beneficiarios en el programa que se detalla a continuación:

PRIMERA FASE: Auditoría y diagnóstico.

Análisis por parte de un especialista del estado actual de la imagen corporativa, punto de venta y los escaparates de los veinte comercios, a partir del cual se establecerán:

- Diagnóstico de la imagen y mejora del punto de venta.
- Propuestas de actuación relacionados con la imagen corporativa y punto de venta del establecimiento.

SEGUNDA FASE: Asesoramiento e información.

Esta fase incluye dos sesiones presenciales de dos horas, preferentemente de lunes a jueves en horario de mediodía, para que no interfiera con la actividad del pequeño comercio. En ellas se impartirá de manera sencilla, muy visual y de fácil comprensión el siguiente contenido:

- Presentación del diagnóstico de la imagen comercial y de las propuestas de actuación según se establece en la primera fase.
- Propuestas para la ejecución del cambio corporativo de la imagen.

En esta segunda fase también se incluyen dos horas de asesoramiento especializado en cuanto a nuevas formulas de venta, especialmente con el uso de nuevas tecnologías y presencia en redes sociales.

La formación presencial tendrá lugar en las dependencias municipales que el Ayuntamiento designe. La ubicación definitiva se comunicará, una vez se hayan distribuido las veinte personas que asignen los beneficiarios en grupos de cinco.

TERCERA FASE: Ejecución de propuestas.

Está orientada a la puesta en marcha de actuaciones definidas en la segunda fase. Se concreta en la visualización de la nueva imagen que podrá tener las siguientes actuaciones:

- Rotulación de vehículos.
- Uniformes serigrafiados.
- Papelería con la imagen corporativa.
- Renovación de la cartelería del comercio.
- Paneles publicitarios.
- Presencia en redes sociales.
- Edición de páginas web.
- Mejora en escaparates.
- Mejora de mostradores.
- Otras actuaciones que contemplen una mejora de la imagen, no definida en los apartados anteriores (necesidad de informe técnico de la agencia de desarrollo local aceptando la propuesta según la finalidad de esta subvención).

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda en especie, dentro del crédito disponible, como máximo a veinte solicitudes que obtengan la mayor puntuación, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

1. Inicio de la actividad comercial según la fecha de alta en el IAE:
 - a. Apertura anterior a 01/01/2001: 10 puntos

- b. Apertura entre 01/01/2001 y 31/12/2004: 7 puntos
 - c. Apertura entre 01/01/2005 y 31/12/2008: 5 puntos
 - d. Apertura entre 01/01/2009 y 31/12/2012: 2 puntos
 - e. Apertura entre 01/01/2013 y 31/12/2015: 1 punto
2. Participación en asociaciones de índole empresarial ya sean locales, insulares, regionales o sectoriales de comerciantes: 5 puntos.
 3. Participación en el presente ejercicio o en el ejercicio anterior en mesas de trabajo convocadas por la Concejalía de Comercio: 3 puntos.
 4. Participación en campañas promocionales y/o dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos en el presente ejercicio o en el anterior: 2 puntos.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el apartado primero. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren solicitado la subvención en estricto orden del Registro (según fecha y hora de registro) y siempre y cuando estén con el total de la documentación exigida.

La puntuación que le corresponde al solicitante de la subvención atenderá a la acreditación documental de los criterios de baremación que presente con el Anexo I "Solicitud de subvención y autovaloración de la solicitud". Los criterios de baremación no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta en el momento de asignar la puntuación, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

Se comprobará de oficio la participación en mesas de trabajo organizadas por la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento o en campañas promocionales y/o de dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Publicación de las bases: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

c) Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Punto de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC), sito en la Avenida de Canarias 6 o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local sita en calle El Medio de Arriba 1 o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos sito en Avenida de Canarias 6, y en la dirección www.losrealejos.es. Deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud del Anexo I es la siguiente:

1. En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):

- Copia del DNI/NIE del/la solicitante.
- En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
- En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.
- En todos los casos de entidades sin personalidad jurídica: documento ajustado al modelo que figura en el Anexo II, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, en el que manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2. En el caso de persona jurídica:

- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as
- CIF de la empresa.

3.- Documentación general para todos los casos:

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036, 037, 840) de la persona beneficiaria y/o de la persona que se asigne a la formación.
- Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención.
- En su caso, contrato de trabajo de la persona asignada a la formación.
- Declaración responsable del beneficiario en los siguientes términos:
 - Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser

sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración de mantener expuesto durante el plazo de un año y en el establecimiento y/o lugar donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo del Anexo IV que da carácter público de la financiación que subvenciona el proyecto empresarial.
 - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.
 - Declaración responsable de que esta subvención no supera el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

Se comprobará de oficio que se ha presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Deberá aportarse en el PIAC original y fotocopia de toda la documentación requerida en cada caso a los efectos de su cotejo.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

b) La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta que asignará la puntuación provisional conforme a los criterios de concesión correspondientes a cada solicitud. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente, que residirá en el titular de la Concejalía Delegada de Comercio y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, el Técnico de Desarrollo Local, un Agente de Desarrollo Local y el Técnico del Área de Promoción Económica, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro funcionario municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

c) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La resolución además podrá contener una relación de reserva ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes bases.

Los/as beneficiarios/as en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo III y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos.

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA AYUDA EN ESPECIE.

1. La justificación de la subvención constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para que fueron concedidos. Esta subvención configurada como una ayuda en especie supone que el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de contratación que corresponda, adquiere los suministros y servicios para luego entregarlos a los beneficiarios de la subvención. Se dejará constancia de las facturas y comprobantes del pago emitidos a nombre del Ayuntamiento por estas adquisiciones.

Por parte de la ADL se llevará a cabo una Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo que será firmada también por el beneficiario de la subvención. Esta memoria consiste en la declaración detallada de los suministros y servicios adquiridos y entregados a los beneficiarios y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- 1— Finalidad.
- 2— Denominación del programa o proyecto.
- 3— Financiación.
- 4— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- 5— Colectivo de actuación.
- 6— Plazo de ejecución del programa.
- 7— Localización territorial del programa.
- 8— Número de usuarios directos.
- 9— Materiales utilizados.
- 10— Actuaciones realizadas.
- 11— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 26 de la Ordenanza General, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la mas ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- 12— Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 13— Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- 14— Cumplimiento total del objeto de la subvención.
- 15 — Fotografías de los suministros y servicios entregados al beneficiario.
- 16— Conclusiones.

2. El plazo para la ejecución de las propuestas de actuación será como máximo el quince de diciembre de 2017.

En todo caso, el plazo para realizar la justificación de la subvención será como máximo hasta el 31 de enero de 2018.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Con carácter previo al pago de la subvención, acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

h) Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien o servicio. En todo caso será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán causas de reintegro las siguientes:

a) No realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Destinar la ayuda en especie objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

e) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

f) Los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

3. En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el expediente de reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, que se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

1. La percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía no supere el importe de la actuación objeto de la subvención. No obstante, esta subvención es incompatible con las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

2. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración responsable incluida en el Anexo I, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable incluida en el Anexo I.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible un cartel identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación, así como presentar una declaración responsable en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

El cartel identificativo seguirá el modelo establecido en el Anexo IV debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa Abreviada.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento y consolidación del comercio local.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes bases.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A SOLICITANTE	Nombre del Solicitante:		CIF/DNI			
	Nombre comercial					
	Domicilio:		Localidad		C. postal	
	Teléfono		Móvil:		Fax:	
	E-mail:					
	Actividad económica			Epígrafe		
B REPRESENTANTE (a efectos de notificaciones)	Nombre y Apellidos:		DNI:			
	Domicilio:					
	Localidad:			C.P.		
	Teléfono:		Móvil		Fax:	
	e-mail:					
	Carácter representación:					
C INFORMACION DE LA ACTIVIDAD	Tipo de sociedad: (marcar con una x)					
	<input type="checkbox"/>	Empresario/a Individual				
	<input type="checkbox"/>	Comunidad de Bienes				
	<input type="checkbox"/>	Sociedades Civiles				
	<input type="checkbox"/>	Sociedades mercantiles				
	Actividad económica		Epígrafe PRINCIPAL del I.A.E.			
D. PERSONA QUE RECIBE FORMACION (si es distinta al solicitante)	Nombre y Apellidos:		DNI:			
	Vinculación con la empresa:	<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Otras opciones:.....				
E. INFORMACION DEL LOCAL	Fecha de obtención de la licencia de apertura o presentación de la declaración responsable de inicio de la actividad		N ^a de Registro de Entrada Documento			
	Dirección del local comercial		Dimensiones del escaparate			
F. OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS	<input type="checkbox"/> Declaro responsablemente que he solicitado o me han concedido las siguientes subvenciones para la misma finalidad objeto de la presente convocatoria (señalar el estado de tramitación en el que se encuentran): <input type="checkbox"/> Declaro responsablemente que NO he solicitado o NO me han concedido subvenciones para la misma finalidad objeto de la presente convocatoria.					

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acredita la **NO CONCURRENCIA**, en nombre propio o en representación de la Entidad extensivo al resto de representantes, de ninguna de las circunstancias siguientes (marcar con una equis):

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- Que no ha recibido ayudas incompatibles con otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.
- Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

DECLARACIONES ESPECÍFICAS:

- Tener la condición de pequeña empresa conforme a los términos previstos en las presentes bases.
- A mantener expuesto durante un año en el establecimiento donde desarrollo mi actividad empresarial, el cartel identificativo (Anexo IV)
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- Además, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Los Realejos a recabar mediante medios telemáticos o cualesquiera otros los certificados de estar al corriente con las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a obtener de forma directa, tanto de la Tesorería Municipal como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.
- Asimismo, **AUTORIZO** a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la concesión.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma y sello del/la solicitante/representante:
<i>En Los Realejos ade.....2.....:</i>

Registro de Entrada

AUTOVALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Valoración de la solicitud de subvención	Criterios de baremación	Documentación que aporta (marcar con una x)	Puntos
	<i>Inicio de la actividad comercial según la fecha de alta en el IAE:</i> a. Apertura anterior a 01/01/2001: 10 puntos b. Apertura entre 01/01/2001 y 31/12/2004: 7 puntos c. Apertura entre 01/01/2005 y 31/12/2008: 5 puntos d. Apertura entre 01/01/2009 y 31/12/2012: 2 puntos e. Apertura entre 01/01/2013 y 31/12/2015: 1 punto	Alta en el censo de Obligados Tributarios (modelos 036, 037 ó 840). (Documentación obligatoria).
	Participación en Asociaciones de índole empresarial ya sean locales, insulares, regionales o sectoriales de comerciantes: 5 puntos.	<input type="checkbox"/> Si, aporto certificado de pertenecer a una asociación empresarial. <input type="checkbox"/> No dispongo del certificado.
	Participación en el presente ejercicio o en el ejercicio anterior en mesas de trabajo convocadas por la Concejalía de Comercio: 3 puntos.	Se comprueba de oficio por la ADL.
	Participaciones en campañas promocionales y/o dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos en el presente ejercicio o en el anterior: 2 puntos.	Se comprueba de oficio por la ADL.
TOTAL VALORACIÓN		

En la Villa de los Realejos a.....

Firma y sello del/la solicitante/representante:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Impreso de solicitud (Anexo I).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE.

1.- En el caso de personas físicas o, en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):

- Copia del DNI/NIF del solicitante.
- En el caso de comunidades de bienes: estatutos de constitución, CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
- En el caso de sociedades civiles: el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad y DNI de todos los socios.
- En todos los casos de entidades sin personalidad jurídica: documento ajustado al modelo que figura en el Anexo II.

2.- En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.
- CIF de la empresa.

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS CASOS.

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036, 037 o 840).
- Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado.
- En su caso, contrato de trabajo de la persona asignada a la formación.

ANEXO II:
DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA,
(COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES, ETC).

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

.....

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes de la entidad sin personalidad jurídica arriba indicada, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que asumen responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente, que no están incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y nombran representante de la entidad al comunero/socio D./D^a

Asimismo, se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

<i>comunero/socio</i>		<i>Porcentajes</i>			<i>Firma</i>
Nombre, apellidos o razón social de	DNI/CIF	En la participación en la entidad	De la renta que asume el comunero/a-socio/a	En subvención a aplicar	

ANEXO III. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos o denominación social		CIF/DNI:	
Representante:		DNI:	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
Teléfono:		Móvil:	
e-mail:			
Objeto Subvención:			
Importe Subvención	¡Error! Marcador no definido.		

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

1. Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Que no está incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto administrativo firme de reintegro)
7. NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
8. Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante

En la Villa de los Realejos a.....

Firma y sello del beneficiario/a - representante:

ANEXO IV **MODELO DE CARTEL PUBLICITARIO**



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017

Actuación o Proyecto
subvencionado por el

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

EXPEDIENTE:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACUERDO DE CONCESIÓN: